

Nº	Fecha: 29 de Diciembre de 2017
----	--------------------------------

ASUNTO:	Expte. IEF-00585/2017. PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
---------	--

Remitente:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
Destinatario:	S.G.T. CONSEJERÍA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de gestión de liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. A la solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 20 de diciembre de 2017, se le adjunta el proyecto de orden y una memoria económica.

La orden cuyo proyecto se somete a informe, tiene por objeto facilitar la gestión de la tesorería de la Junta de Andalucía, autorizando a la Dirección General competente en materia de tesorería a realizar operaciones de depósito o colocación de saldos en cuentas tesoreras remuneradas en entidades de crédito. Se desarrolla, de este modo, el contenido del artículo 6.1 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, en cuyo párrafo segundo se permite a la Tesorería General instrumentar la realización de operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar los fondos que temporalmente pueda tener inmovilizados en las entidades de crédito, como consecuencia de la programación temporal que tenga prevista en la ejecución de sus pagos. Estas operaciones se realizarán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería y serán formalizadas a corto plazo mediante depósitos a plazo o adquisición temporal de activos en los términos y condiciones establecidos por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, con sujeción expresa de los procedimientos que se regulen a los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia, adecuados al tipo de operación de que se trate en cada caso. La orden que ahora se informa se limita a regular las operaciones de depósito o colocación de saldos en cuentas tesoreras remuneradas.

Desde el punto de vista económico-financiero, conforme a lo que se indica en la exposición de motivos del proyecto de orden sometido a informe, su aprobación no tendrá repercusión presupuestaria



JESUS HUERTA ALMENDRO		29/12/2017	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km1564CD1BEF12211123F9B980C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

alguna puesto que: "El procedimiento que diseña esta Orden no añade cargas administrativas relevantes para la Dirección General competente en materia de tesorería ni requiere adaptaciones importantes por parte de las entidades de crédito que quieran participar en las subastas, dando cumplimiento al principio de eficiencia del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre". En sintonía con lo expresado, en la memoria económica se señala que el contenido del proyecto normativo que se informa "...no supone, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, una disminución de los ingresos ni un incremento de los créditos presupuestarios, resultando un valor económico igual a cero." Analizado el borrador de orden remitido, este centro directivo concluye que, si bien desde el punto de vista del gasto, efectivamente su aprobación no conllevará efecto económico alguno, desde el punto de vista de los ingresos, dada la naturaleza de las actuaciones que se regulan en ella, cabe suponer que, tras su aprobación, el volumen de recursos autofinanciados de esta Comunidad Autónoma, se verá incrementado.

Por otra parte, se hace constar que, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera finalmente objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

*EL DIRECTOR GENERAL*



SEVILLA

2 / 2

JESUS HUERTA ALMENDRO		29/12/2017	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NH2Km1564CD1BEF12211123F9B980C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	